

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion calle de Leganitos, número 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, número 70.

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: DON VALENTIN MORÁN.

Lunes 7 de Setiembre de 1874.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL: La verdad en su lugar.—NOTICIAS VARIAS.—CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.—SECCION OFICIAL.—VACANTES.—CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA»

SECCION DOCTRINAL.

LA VERDAD EN SU LUGAR.

Publicase en esta capital un periódico político-religioso, cuya política nadie ha podido definir con claridad, aunque muchos sospechan sea aquella que suele servirse del catolicismo como pantalla para fines mundanales, y cuya religiosidad, por lo batalladora y egoista, en nada se parece á la del mansísimo Cordero que dió su vida por la salvacion de los hombres. Este periódico, que bajo el lema de *La España Católica*, se dedica á publicar sendas filípicas contra todo lo que sea libertad ó progreso, hace dado á entretener sus ocios político-religiosos insertando descomunales artículos sobre Instruccion pública. Pero no crean nuestros lectores que tales escritos tengan por objeto nada que al desarrollo de las Ciencias y las Letras se refiera, sino más bien combatir, sin tregua ni descanso, todo aquello que significa adelanto en el saber.

No hace muchos dias que *La España Católica* publicó un artículo sobre enseñanza, en el que resaltaba de un modo irritante, el refinado egoismo de escuela en que viven encerradas ciertas gentes; y en uno de sus últimos números encontramos otro en el que, bajo el epígrafe de *Consideraciones sobre una provision de Cátedras hecha recientemente*, se permite tales apreciaciones y tan aventurados supuestos, que no podemos menos de fijarnos en él; y aunque no merece los honores de una detenida refutacion, vamos á dedicarle algunas líneas, siquiera sea brevemente y en cuanto lo permitan las condiciones de nuestra publicacion, puesto que el

PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID.—Tres meses, 9 reales; seis, 16, y un año, 50.

PROVINCIAS.—Seis meses, pesetas fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Ultramar.—Seis meses, pesetas fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25. Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

artículo aludido tiene más alcance político que científico y literario.

Refiérese nuestro colega á la provision de las Cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los Institutos de Vergara, Játiva, Las Palmas y otros, hasta el número de siete, hecha á mediados de Agosto último por Tribunal competente; y después de citar uno por uno el nombre de los Jueces que le constituian, con la intencion que ya pueden calcular nuestros lectores, consagra el articulista todo su trabajo á censurar á aquellos señores, tomando por base los distintos sistemas filosóficos profesados por los que, en virtud del veredicto del Tribunal, han sido nombrados para las Cátedras vacantes; y sobre si tantos son krausistas, tantos católicos y tantos eclépticos, se permite apreciaciones de tal naturaleza acompañadas de juicios tan temerarios, que faltaríamos á nuestro deber de salir á la defensa de los fueros de la justicia y de la independendencia científica de los Tribunales de oposicion, si no pusiéramos un correctivo á las atrevidas y mal intencionadas frases de *La España Católica*.

Segun claramente indica el periódico político-religioso, por más que intente disfrazar, á vueltas de circunloquios y rodeos, su intencion, el Tribunal de oposiciones en el presente caso se ha dejado arrastrar del espíritu de escuela, nombrando cinco krausistas, un ecléptico y un católico para las siete Cátedras provistas; y es tal la pasion y ceguedad de nuestro colega, que no ha caido en la cuenta de que, al censurar á los Jueces con tal motivo, hacia la apología de la justificacion é independendencia del Tribunal, cuyos individuos, es público y notorio, hasta entre los mismos opositores, que no pertenecen en su mayoría á la escuela krausista, y alguno hay entre ellos que ha combatido en escritos y públicas discusiones el citado sistema. Veán, pues, nuestros lectores cómo se escribe la historia, y hasta qué punto es ciega y exclusivista la fanática é

intolerante escuela á que pertenece *La España Católica*. Lo que hay de cierto en este particular, y nuestro colega tiene motivos para saberlo, es que el veredicto del Tribunal estaba ya, tal como ha resultado, en la conciencia del público que ha presenciado los ejercicios, y hasta en la opinion de los opositores en general, sin distincion de doctrinas ni sistemas; y que si católicos y eclépticos han quedado sin Cátedras, en el mismo caso están los opositores krausistas, que tampoco han logrado alcanzarla por haber creído el Tribunal que, á pesar de existir entre unos y otros, jóvenes aprovechados, no igualan á los siete nombrados; y esto es tanto más razonable, cuanto que el Reglamento de oposiciones previene que para juzgar esta clase de ejercicios se ha de tener en cuenta, no sólo el mérito absoluto, sino tambien el relativo de los opositores; y áun cuando nada de esto hubiera previsto la ley, es de sentido comun que así se proceda por quien tenga la más pequeña nocion de la justicia distributiva.

Es tambien público y notorio que se han cruzado multitud de recomendaciones para esta provision de Cátedras, á todas las cuales han cerrado sus oídos los Jueces, decididos como estaban á obrar con completa independendencia, y así se ha dado el caso de ser nombrados Catedráticos algunos opositores que, como los Sres. Macías, Arredondo y Giner de los Rios, todos krausistas, no sólo se han abstenido de buscar recomendaciones, sino que han llevado su delicadeza hasta el punto de no visitar á los Sres. Jueces ni una sola vez ántes de pronunciarse el veredicto del Tribunal. Y son bien extrañas, en verdad, las alarmas de *La España Católica* ante una votacion que ha dado por resultado quedar nombrados Catedráticos cinco krausistas, un ecléptico, que tampoco hace gracia á nuestro colega, y un católico, pretendiendo deducir de aquí graves males para la religion y para la sociedad, cuando tenemos motivos para creer que los redactores de nuestro colega, individualmente considerados, no son tan escrupulosos en esta materia; y nos fundamos en el hecho de que un redactor, ó colaborador de *La España Católica*, clérigo por más señas, no tuvo inconveniente en recomendar á uno de los Jueces, dias ántes de la votacion, á un opositor que, si bien en Filosofía aparece como furibundo escolástico, es en política decidido federal y socialista convicto y confeso, segun pública voz y fama.

Ahora bien: ¿cree nuestro colega, bajo el punto de vista práctico de la enseñanza, que es más perjudicial un krausista que un federal socialista? Desearíamos una contestacion de *La España Católica*,

ó bien del redactor ó colaborador aludido, que, sea dicho de paso, suponemos sea el verdadero autor del artículo que nos ocupa, y veremos esa contestacion con tanto más gusto, cuanto que tenemos curiosidad por saber cómo se compadecen juntos, y en una misma persona, federalismo, socialismo y escolasticismo.

Pero todo lo que nosotros podriamos decir para combatir las peregrinas relucubraciones de nuestro colega á propósito de este asunto, seria pálido ante los párrafos con que termina sus lamentaciones: «Y para esta distribucion, dice, refiriéndose al nombramiento de los siete Catedráticos, no se ha consultado á los padres ni á los niños, á las autoridades ni al pueblo de cada provincia. Seis ciudadanos reunidos en Madrid en Tribunal han podido decir, con la ley en la mano y con la seguridad de ser obedecidos: «Reine el krausismo en tal y cual punto, y reinará. Siga el catolicismo en tal comarca, y continuará en la enseñanza. En tal otra comarca siémbrense las dos doctrinas opuestas, y se sembrarán. Los padres católicos de los cinco Institutos dados á krausistas habrán de dejar á sus hijos sin carrera ó enviarlos al Instituto del Catedrático católico; los padres que viven en este distrito, si fuesen por desgracia krausistas, habrian de enviar á sus hijos á cualquiera de los cinco Institutos ó dejarlos tambien sumidos en la ignorancia.

»¿Pueden las cosas seguir así? ¿En dónde está la libertad? ¿Puede la sociedad subsistir sin bases fijas, sin religion, sin filosofia, sin verdad? ¿Tenemos razon para pedir la libertad absoluta de enseñanza con preferencia á este organismo corruptor?»

Ya lo saben nuestros lectores; ya lo sabe España entera: para que no se den krausistas aquí, eclépticos allá y católicos acullá, es conveniente, es preciso aplicar el sufragio universal al nombramiento de Catedráticos. El sufragio universal, ¡qué horror! condenado por el *Syllabus*; el sufragio universal, *non plus ultra* del sistema parlamentario, condenado por los únicos y verdaderos católicos y carlistas, que hacen hoy la felicidad de la patria quemando registros civiles y destruyendo los aparatos de Física y otros enseres propios de la enseñanza, si acaso entran en un Instituto, como el de Cuenca, por ejemplo. Ya lo sabe el Gobierno; si existen Cátedras vacantes de Filosofía ó de Ciencias, acúdase al sufragio universal más amplio y piramidal que pueda concebir la más calenturienta cabeza revolucionaria, y vengan á dar su veredicto los niños, las mujeres, los padres y los pueblos; y esta operacion repítase todos los años, todos los cursos, porque cada año y cada curso han de variar los alumnos; y por lo tanto, los que sucedan

á los primeros, con sus papás y mamás respectivas, tienen el derecho de mandar al Instituto un Catedrático que represente el criterio científico de esos párvulos y esas mamás. Pero esto no basta, porque como esos niños, esas madres y esos padres con esos pueblos, no están todos conformes con un mismo criterio, será preciso nombrar tantos Catedráticos de una misma asignatura, como distintos criterios krausistas, eclépticos, católicos, etc., existan; será preciso dar satisfacción á todos ellos, porque no es justo que si los krausistas, los católicos ó los eclépticos están unos ú otros en mayoría, impongan su criterio á la minoría, ni más ni menos que esos seis *ciudadanos ó caballeros particulares*, reunidos en Madrid, han podido imponerse á los párvulos, mamás y papás de una comarca determinada: *¡risum teneatis!* ¿Hay algo más ridículo y absurdo que aquello que es producto del furor intolerante de cierta escuela? ¿Hay algo más anárquico que lo que pretende en su desvarío la escuela ultramontana y autoritaria, á que pertenece *La España Católica*? Entregamos los párrafos trascritos á la consideración y buen juicio de todos los hombres sensatos, para que saquen las consecuencias que de ellos se deducen, que serán de seguro su mejor condenación.

Después de tanto delirio, concluye *La España Católica* por donde debiera haber comenzado, pidiendo la libertad absoluta de enseñanza; es decir, pidiendo lo que nosotros pedimos hace años, y lo mismo que ha combatido siempre la escuela que representa nuestro colega, el cual desde hoy, estamos seguros, combatirá á nuestro lado para evitar que tan preciosa conquista se bastardee y se mistifique, porque el único medio de evitar los males de que se lamenta es dejar á la iniciativa individual lo que en manos del Estado tiene siempre que adolecer de graves defectos y errores: así los señores Jueces de oposición no tendrán que pasar por el amargo trance de verse objeto de injustas suposiciones y de reticencias poco caritativas por haberse ceñido á cumplir el Reglamento de oposiciones, que les impone el deber de juzgar científicamente á los opositores, sin calificar sistemas, ántes bien respetando lo que en el ancho campo de la ciencia es y debe ser objeto de discusión y controversia.

NOTICIAS VARIAS.

Nuestro colega *El Magisterio Español* dió la noticia días pasados de que el Sr. Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, había dispuesto que, á los Maestros de primera enseñanza, se les admitieran sus haberes devengados y no satisfechos en pago de la cantidad que para redimirse de la suerte de soldados

deban entregar con arreglo al decreto de 18 de Julio último.

Nosotros no comprendemos cómo habiendo pasado ya algunos días desde que nuestro colega dió la noticia, no se ha publicado en la *Gaceta* el decreto en que esta disposición se ha tomado. El asunto es importante en demasía y urgente por demás. Que se publique el decreto ó que se desmienta la noticia, que no es justo tener con una esperanza de este género á multitud de familias.

Uno de nuestros colegas ha dado la noticia de que está terminado por el Consejo de Instrucción pública el arreglo de la segunda enseñanza y los programas de esta y de la primera. Nuestros informes no están de acuerdo con la noticia en cuestión. Que se quiere dar fin á este asunto muy pronto, es cierto; pero que no se ha dado, y que tardará algunos días, también estamos por asegurarlo. En el Consejo surgen algunas dificultades que no creemos puedan orillarse tan pronto.

Segun se nos dice en cartas que diariamente recibimos, la cuestión de pagos á los Maestros no está aun organizada, sufriendo por esta causa retraso en el percibo de sus haberes estos dignos funcionarios. Si el hecho es cierto, como tenemos motivo para creer, bien merece que llamemos la atención del Sr. Ministro de Fomento acerca del asunto. Seis meses hace que se dió el decreto centralizando los pagos de los Profesores de primera enseñanza, y estamos casi como el primer día. Esto es insoportable y no puede continuar así. No juzgamos ahora si el sistema de pagos es bueno ó malo. Sea como quiera, que se organice inmediatamente, ó de lo contrario, esta reforma traerá consecuencias muy desagradables para multitud de familias y más perjuicios á la enseñanza pública que ninguna otra. Si nuestro ruego puede ser estimado por el Sr. Ministro de Fomento, nosotros le rogamos que procure organizar los pagos á los Maestros sin pérdida de tiempo; y si esto no fuera suficiente, atienda el Sr. Ministro la súplica de todos los que se interesan por la primera enseñanza.

El Sr. Alonso Colmenares ha dejado de ser Ministro de Fomento. El Sr. Navarro y Rodrigo ha sido nombrado Ministro de Fomento. Las modificaciones que el primero comenzó en la enseñanza pública, y á que no dió término, serán continuadas forzosamente por el segundo. ¿Tendrán estos señores el mismo criterio? ¿Estará conforme el Sr. Navarro y Rodrigo con los decretos del Sr. Alonso Colmenares? Mucho deseáramos que alguien nos diera contestación categórica á estas preguntas. Estamos á 7 de Setiembre y el curso próximo á comenzar. Nosotros, ya lo saben nuestros lectores, no estamos conformes con ninguna de las disposiciones tomadas por el Ministerio de Fomento; pero queremos orden y regularidad para la enseñanza, aunque no estemos conformes con su organización.

Un milagro, ó punto menos, se ha realizado en la última semana. *La España Católica* pide con insistencia la libertad de enseñanza más absoluta que nadie se pue-

de imaginar. Nuestro colega ha sufrido la más grande de las transformaciones. Hace algunos días quería que no se permitiera á nadie enseñar si ántes no hacia profesion de fe ultramontana.

Nuestro colega *El Magisterio Aragonés* truena contra los periódicos de Instrucción pública que son enemigos de la libertad de enseñanza. Le damos la enhorabuena más cumplida.

En Toledo se tocan dificultades para plantear la Escuela Normal de Maestras. Estas dificultades tienen origen en el decreto sobre *regularización de la libertad de enseñanza*, cuyo análisis, con relacion á este asunto, hicimos en uno de nuestros números anteriores.

La Correspondencia de España ha dado la noticia de que por el Ministerio de Fomento se ha dispuesto que los títulos expedidos por la *Academia libre de Maestros Normales de Valladolid* no habilitan para los cargos oficiales. ¿A qué Academia se refiere *La Correspondencia*? Cuando se dan estas noticias es preciso darlas con claridad, ó cuando ménos que se entiendan. Nosotros rogamos á los periódicos de primera enseñanza de la capital de Castilla que se fijen en esta noticia.

Segun aseguran personas bien informadas, el juéves último han debido leerse en Consejo pleno de Instrucción pública los programas de primera enseñanza y Escuelas Normales.

Desde Julio de 1866, hasta el presente, no se han celebrado oposiciones para proveer las plazas vacantes de terceros Maestros en las Escuelas Normales. Esta circunstancia es sumamente á propósito para organizarlas bajo otro punto de vista científico del que hoy tienen; pero no se hará por dos razones: 1.^a, por ser muy necesaria la reforma; y 2.^a, porque es ocasion oportuna.

El Director de Instrucción pública, Sr. Arnau, ha presentado la dimision. Si no fuera por la creencia firme que tenemos, y el tiempo lo dirá, de que esta dimision ha sido hecha por fórmula, como suele decirse, daríamos el pésame á nuestros colegas *Los Anales* y *El Magisterio Español*.

Los Maestros de Jaen piden al Gobierno, en una respetuosa exposicion, que consigne en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para abonar los haberes de todos los Maestros de la Nacion. Tienen razon los peticionarios, y nosotros apoyamos con gusto su reclamacion.

El Inspector recientemente nombrado para Lugo es actualmente individuo de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora, Director del periódico *El Eco de las Escuelas*, y tiene escrito y publicado un libro de texto que es bastante conocido, como pueden conocer nuestros lectores, en la citada provincia.

Continuamos recibiendo avisos de la falta de nuestra

Revista á varios suscritores. Ya que nosotros no podemos remediar lo que pasa, les rogamos nos den aviso de los números que dejan de recibir para remitirselos inmediatamente.

La Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza ha incluido en su presupuesto la partida de 2.000 pesetas, con el fin de premiar á los Maestros que más se distinguen en la enseñanza.

No se ha excedido mucho la Junta en cuestión. No son muchas 2.000 pesetas para todos los Maestros de una provincia; pero como es ménos lo que suelen presupuestar las demás, resulta ésta en preferente lugar.

Se ha dispuesto que los Rectores de los distritos universitarios ejerzan todas las atribuciones que les confieren la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y el Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859; quedando derogado el art. 4.^o de la orden de 30 de Agosto de 1869 y las demás que se opongan á esta disposicion.

El *Boletín oficial de Primera Enseñanza*, de Navarra, correspondiente al 1.^o de Agosto último, ha llegado á nuestra Redaccion el día 22 del mismo mes. Esta es una de las infinitas ventajas que nos proporcionan los carlistas.

La Maestra que, hallándose en circunstancias iguales, quiera permutar con otra del partido de Peñaranda (Salamanca), cuya Escuela es de oposicion, con 550 pesetas de dotacion, 90 de retribuciones y 50 de casa, todo bien pagado por trimestres, puede entenderse con don Eduardo Raboso, empleado de la Secretaría de aquella Universidad, quien dará cuantas noticias sean necesarias.

Con la muerte de D. Antonio Valcárcel ha resultado vacante, en Madrid, la Escuela que regentaba oficialmente su sustituto, D. Eugenio Cemborain y España.

En el lugar correspondiente verán nuestros lectores anunciadas varias Escuelas vacantes en la provincia de Barcelona. Son las primeras que se anuncian conforme á las recientes disposiciones.

Dentro de pocos días principiarán á cobrar los Maestros de la provincia de Barcelona tres anualidades por aumento gradual de sueldo. Les damos la enhorabuena y las gracias á quien sea la causa de que este pago se realice.

Se halla vacante la plaza de Profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

Por el Ministerio de Ultramar ha sido nombrado Catedrático supernumerario de la Universidad de la Habana D. Emilio Martín Gonzalez del Valle.

Por la Direccion general de Instrucción pública ha sido aprobado el Reglamento por que ha de regirse la Academia de Medicina y cirugía de Barcelona, habiendo

sido reformados los artículos 78 y 82 del proyecto remitido por la misma Academia.

Los Maestros que obtengan Escuelas por traslacion no necesitan adquirir nuevo título administrativo; con el que posean les es suficiente, y en él deben hacer constar la toma de posesion.

Parece que el Ayuntamiento de Cartagena, en la imposibilidad de sostener, con arreglo á los nuevos decretos, Instruccion pública, el Instituto municipal, trata de suprimirlo.

No se hará esperar el anuncio de las Escuelas vacantes en la provincia de Madrid, puesto que la Junta de primera enseñanza ha remitido al Rector nota de todas ellas.

Dice un periódico:

«Se ha acordado que las Maestras de las Escuelas Normales de primera enseñanza se sujeten á las prescripciones del decreto de 5 de Agosto.»

Lo que falta saber es si pueden sujetarse á este decreto estas Escuelas.

Nuestro estimado colega *El Clamor del Magisterio*, de Barcelona, hace francas, explicas y terminantes declaraciones respecto del juicio que le merecen los decretos del Sr. Alonso Colmenares, relativos á la libertad de enseñanza. Dice que las aludidas disposiciones son en su juicio:

1.º Antidemocráticas. 2.º Antiliberales. 3.º Antiequitativas. 4.º Antieconómicas. 5.º Antiprogresivas. ¿Habla ó no habla claro nuestro colega?

A los Maestros de Alcoy se les deben 26 mensualidades; al de Rincon de Soto nueve, las retribuciones y renta de casa; á uno de Baeza 18 meses, siendo lo notable que en este pueblo se haya pagado á empleados otros y á éste nó. Si diéramos cuenta á nuestros lectores de los datos que tenemos respecto de estos hechos, no terminaríamos jamás.

El Diario Español anuncia la dimision del oficial mayor del ministerio de Fomento, Jefe del Negociado de primera enseñanza, Sr. Barrantes.

No sabemos que hasta el presente la haya presentado el Sr. Amador de los Rios; ni que sea cierto, como algunos han supuesto, que dicho señor se disponia á hacer un viaje de verdadera utilidad para la enseñanza.

El día 1.º de Octubre continuarán las oposiciones pendientes á várias Cátedras de Matemáticas en diferentes Institutos de segunda enseñanza.

La Comision de la Exposicion de Filadelfia trata de la construccion de una torre gigantesca de Babel, que no tendrá ménos de 1.000 piés de elevacion.

Esta nueva maravilla, cuya idea se debe á dos ingenieros civiles, que son al propio tiempo arquitectos, ha de construirse de hierro forjado en América, trabajado en láminas, que se entrelazarán por medio de cortes diagonales y horizontales. La forma de la torre será re-

donda. Tendrá en su base 150 piés de diámetro, disminuyendo gradualmente hasta el extremo, en donde no tendrá más de 30 piés. En toda su extension estará atravesada por un tubo central de 30 piés, el cual, por decirlo así, constituirá todo el monumento. En este tubo circularán cuatro elevadores, dispuestos de modo que puedan subir 500 personas en tres minutos, y descender el mismo número en cinco.

Los visitantes que no gusten de este procedimiento, ó que teman aventurarse en aquella plancha móvil, podrán recurrir á una escalera que debe haber en torno del tubo.

Por todos lados reforzarán la torre gatos de hierro, que la harán tan sólida como si fuera de piedra, y contribuirán además á que la superficie de resistencia que presente al viento sea mucho menor. A lo que parece, todo está calculado de modo que la mayor presion no cargará sobre las bases inferiores, sino que estará repartida proporcionalmente en toda la altura, de manera que puedan soportar tan inmenso peso.

Coronarán el monumento cuatro galerías cubiertas y rodeadas de una fuerte red de alambre para prevenir cualquier accidente. Calcúlase en un millon de duros el coste de construccion, la cual durará un año. Aún no está decidido el local en que se elevará este fenómeno; pero se cree que estará cerca del palacio de la Exposicion, de manera que los diferentes cuerpos de que esta se componga puedan estar brillantemente iluminados por la luz eléctrica, que se ha de proyectar de lo alto de la nueva torre de Babel.

Se ha repartido el número 33 de *El Correo de la Moda*, cuyo sumario es el siguiente:

«Revista de modas, por Joaquina Balmaseda.—Traje para campo.—Traje para casa.—Canastilla completa para recién nacido.—Camisitas, chambras, faja, justillo, enaguas, gorras, baberos.—Falda de bautizar, capa, delantal-blusa.—Vestiditos.—Almohadon para llevar al niño, colcha y manta para la cuna.—Traje de capricho para niño de tres años.—Vestido con túnica para niña de 12 á 15 años.—Tres diferentes trajes para niñas de 5 á 10 años.—Traje para niño de 8 años.—Traje para niño de un año.—Sombreros de paja y de piqué para niña.—Fichú con cuello alto para señora.—Chaqueta con solapas.—Chaqueta corazo.—Cofrecillo para joyas.

LITERATURA: *De la educacion de la mujer*, por Nicolás Diaz y Perez.—*Lágrimas*, poesia, por Josefa Estévez de G. del Canto.—*Al ilustrado y eminente actor D. Manuel Catalin*, por la baronesa de Wilson.—*Carta á la señorita doña Angela Grassi*, por Patrocino de Biedma.—*María Casanova*, por Teodosio Vesteiro Torres.—*El capital de la virtud*, por Angela Grassi.—*Charadas*.—*Bibliografía*.—*Explicacion del figurin*»

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Sr. Director de LA IDEA.

Muy señor mio: Un hecho vandálico, ejecutado por una de las pequeñas partidas latro-facciosas que vagan por estas montañas, en la persona del honrado Profesor de Pesod (Asturias), es el que me propongo manifestarle para que le dé cabida en las columnas de su ilustre Revista y llegue á conocimiento de todos para que sea anatematizado.

En la mañana del día 20 de Agosto último esta partida, al mando del criminal conocido con el sobrenombre de *Trapelo*, llegó á Pesod, y cogiendo al Maestro, lo llevó consigo, sin que los lamentos de su deseconsolada esposa y ayes de su tierna familia, ablandasen el empedernido corazón del maldito jefe; y llevándolo á cinco kilómetros de la población, le mandó poner de rodillas, diciéndole que sería fusilado si no le entregaba 5.000 reales en el acto, á lo cual, suplicando el pobre Maestro que le perdonasen la vida, le ofreció el único ahorro de 2.000 reales que tenía. Por toda respuesta el bandido jefe alzó el fusil, descargando tan terrible golpe en la cabeza de la infeliz víctima, que, enterrándole la llave del fusil en la cabeza, le dejó sin sentido, y hoy se halla el pobre Profesor con los últimos consuelos de la religión, sin esperanzas de vida, llena de luto su familia, y ¡quizá á esta hora sea borrado su nombre en el libro de los vivientes!

Estos y otros bárbaros hechos tan sólo son de cafres y no de hombres civilizados que pelean, según dicen, por la santa causa de la religión; estos son los frutos del árbol ultramontano; estos son los frutos del absolutismo, cuyas doctrinas esparcen la sangre de hermanos y el luto de la muerte.

¿Qué dirá á esto el periódico *La España Católica*, cuyo sueño dorado es acabar con la enseñanza laica, entregándola atada de piés y manos al cuerpo docente de la Iglesia católica? ¿Qué dirá de sus teorías en vista de tales hechos? ¡Maldita raíz, maldito árbol que tales frutos produce!... ¡Maldito manantial, cuyas aguas venenosas corroen las entrañas de nuestra amada patria!

El Gran Mártir del Gólgota nos habla por San Juan y dice: *Todos los hombres sois hermanos; amaros los unos á los otros como yo os he amado*; y el precepto quinto del Decálogo, transmitido por Moisés, *No matarás*, es la única ley escrita por el dedo del Criador.

Hé aquí el Evangelio.

Mahoma decía á sus huestes guerreras: *En verdad os digo que las heridas que recibais en el combate exhalarán un olor más grato que el ambar y el almizcle. Matad, hijos de Alah, y vivireis después eternamente la vida de los elegidos.*

Hé aquí el Corán.

¿Qué inmensa diferencia entre el verdadero Dios y el falso Profeta!

La moral del Evangelio tiene por base la humildad; las doctrinas del Corán son hijas de la soberbia.

¿A cuál pertenecen los que tales hechos ejecutan en inofensivos católicos?

Torquemada, Rocaverti, Santa Cruz y otros hombres célebres por sus hechos bárbaros, son niños de teta ante el sanguinario Trapelo.

La ley natural y la humanidad condenan tales hazañas, y no sólo las condenan, sino que maldicen á sus autores.

Condene ahora *La España Católica* la secularización de la enseñanza; condene á la Europa civilizada; anatematice al Profesor laico; pida cuanto quiera, pero examine sin *neófito* pasión este hecho y otros muchos, y sacará la consecuencia de su filosofía.

¿Y qué deducirá? La ignorancia, el fanatismo, las tinieblas, le esclavitud, la muerte.

Yo, según indiqué en el núm. 20 de su ilustre Revista, amo el progreso, deseo la libertad, aprecio la ciencia, quiero la verdad y estimo la virtud; y como yo, lo desea la ilustre clase del Profesorado laico, que tanto combate el neo-colega, á quien doy traslado de este triste hecho.

Soy de Vd., Sr. Director, su más inútil servidor que besa su mano.

R. G. P.

(Profesor de primera enseñanza.)

Fonsagrada, Agosto 26 de 1874.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Accediendo á lo que de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instrucción pública me ha propuesto el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Escuela Nacional de Música se denominará en adelante *Escuela Nacional de Música y Declamación*.

Art. 2.º Habrá dos Cátedras de declamación, una para alumnos y otra para alumnas; cada una de estas plazas estará dotada con 5.000 pesetas, y los que las obtengan tendrán derecho á las mismas ventajas que los demás Profesores de la misma categoría.

Art. 3.º La enseñanza de los alumnos estará á cargo de un Profesor, y la de las alumnas á cargo de una Profesora.

Art. 4.º Sin perjuicio de lo que por punto general se disponga sobre el modo de proveer las Cátedras, por esta vez para el cargo de Profesor de declamación se nombrará un excedente de la misma asignatura, y para el de Profesora á una actriz eminente que en el ejercicio de su profesión haya demostrado, además de genio artístico, profundo estudio de los recursos del arte escénico.

5.º La provision de la Cátedra á que se refiere el artículo anterior se hará elevando al Gobierno una propuesta unipersonal el Consejo de Instrucción pública, y otra la Academia Española: el Gobierno nombrará una de las actrices propuestas por las expresadas Corporaciones.

Dado en Madrid á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Observatorio astronómico y meteorológico de esta capital una plaza de auxiliar por haber ascendido al cargo de ayudante D. Eduardo Leon que la desempeñaba, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha dispuesto que se provea por oposición con arreglo á las prescripciones del reglamento de 10 de Julio de 1834 que rige en el Establecimiento.

Lo que de orden del expresado Presidente comunico á V. I. para su conocimiento y á fin de que publique la convocatoria que corresponda. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1874.

(Gaceta del 30 de Agosto último.)

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de lo consultado por diferentes Juntas provinciales de primera enseñanza, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que los Rectores de los distritos universitarios ejerzan todas las atribuciones que les confiere la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1837 y el reglamento administrativo de 20 de Julio de 1839, quedando derogado el art. 4.º de la orden de 30 de Agosto de 1869 y las demás que se opongan á esta disposición.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1874.
(Gaceta del 2 del actual.)

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid una plaza de Auxiliar, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo prevenido en la orden de 26 del actual. Los aspirantes presentarán al Director del Observatorio dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, solicitud acompañada de los documentos que acrediten su idoneidad, conforme al cap. 7.º del reglamento que para conocimiento de los interesados se transcribe á continuación.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

Capítulo del reglamento que se cita en la convocatoria precedente.

CAPÍTULO VII.

DE LOS AUXILIARES.

Artículo 53. Los Auxiliares estarán principalmente encargados del servicio meteorológico y de los trabajos más sencillos de cálculo y escritorio, inclusa la copia de observaciones y documentos de cualquier género que el Director les encomiende. Uno de los Astrónomos designado por el Director cuidará de enseñarles la práctica de la profesion para que puedan algun dia ascender á puestos más elevados.

Art. 54. Las plazas de Auxiliar se darán por oposicion libre entre los concurrentes que se presentaren adornados de los requisitos siguiente:—

- 1.º Ser español menor de 25 años.
- 2.º Ser Bachiller en Artes.
- 3.º Tener la necesaria aptitud física para el desempeño del empleo.

Art. 55. Un Tribunal compuesto del Comisario regio, el Director y el primer Astrónomo decidirá de la idoneidad y aptitud absoluta relativa de los opositores, previos los ejercicios siguientes:

- Uno de escritura, Gramática castellana é idioma francés.
- Otro de Geografía, elementos de Física y nociones de Química.
- Otro de Matemáticas elementales.

Y el último esencialmente práctico de manejo de las tablas de logaritmos.

La extension con que deberán sabersé estas materias será la que marca el reglamento de segunda enseñanza.

Art. 56. El nombramiento de Auxiliar tendrá carácter de interino por espacio de dos años, y el agraciado sólo disfrutará durante este tiempo 6.000 rs. de sueldo anual.

Art. 57. Terminado los dos años de interinidad, y previo el informe favorable del Director, los Auxiliares sufrirán ante el Tribunal mencionado en el art. 55 un examen de Algebra superior y Trigonometria plana y esférica, y otro de Geometria analítica. Si fueren aprobados en ambos ejercicios recibirán el título de Auxiliares en propiedad con 8.000 rs. de sueldo.

Art. 58. El Auxiliar que no obtenga informe favorable del Director ó no sea aprobado en los ejercicios continuará con el mismo carácter de interino durante otros dos años, al cabo de los cuales, ú obtendrá la propiedad mediante el informe y ejercicios prescritos en el párrafo anterior, ó saldrá definitivamente del Observatorio.

(Gaceta del 1.º del actual.)

En vista de la consulta de esa Diputacion provincial elevada por V. S. con oficio de 22 del actual, esta Direccion ha acordado resolver:

1.º Que cuando las Diputaciones ó Ayuntamientos sostengan una Facultad ó Escuela profesional percibirán los derechos de matricula, grados y títulos conforme á la disposicion 1.º de la

orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 14 del presente mes.

2.º Que cuando solamente costeen determinadas asignaturas sólo percibirán los derechos de matricula que por ellas satisfagan los alumnos como se prescribe en la disposicion 4.ª de la orden de 5 del actual.

3.º Que dichas Corporaciones podrán reorganizar en la forma que estimen más convenientes, salvo los derechos adquiridos por los actuales Profesores, las enseñanzas populares que tengan establecidas; entendiéndose que en esta denominación sólo se comprenden aquellas que no habilitan para obtener título que las leyes requieran para el ejercicio de una profesion; considerándose las demás Escuelas profesionales, por lo tanto, sujas á lo ordenado en el art. 5.º del decreto de 28 de julio último.

Y 4.º Que respecto de los alumnos matriculados en Establecimientos libres y en enseñanzas agregadas á las oficiales en el curso de 1873-74, en breve se dictará disposicion superior que resuelva la consulta elevada por V. S.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de esa Diputacion provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

(Gaceta del 5 del actual.)

Se halla vacante la plaza de Director de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Soria, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, así como la que de la misma clase pudiera resultar vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley de Instrucción pública vigente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Directores de otras Escuelas Normales que deseen ser trasladados á ella y los segundos Maestros de dichas Establecimientos puedan remitir sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del respectivo distrito universitario en el plazo improrogable de 50 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 27 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

(Gaceta del 3 del actual.)

Se halla vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Albacete, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, así como la que de la misma clase ha de quedar vacante por provision de la plaza de Director de la de Soria, con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley de Instrucción pública vigente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los segundos Maestros de otras Escuelas Normales que deseen ser trasladados á ellas y los terceros Maestros de dichos Establecimientos puedan remitir sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del respectivo distrito universitario en el plazo improrogable de 50 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 27 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

(Gaceta del 3 del actual.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECRETARÍA GENERAL.

Habiendo dispuesto el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, previa consulta de este Ministerio, que se provean las Escuelas expresadas á continuación, vacantes en Puerto-Rico y costeadas por los Ayuntamientos de la misma isla, las personas que deseen optar á ellas se servirán presentar en esta Secretaría general los documentos siguientes, dentro del plazo que ha de correr desde la publicacion del presente anuncio hasta el 30 de Setiembre.

- 1.º Solicitud.
 - 2.º Documentos que acrediten ser español.
 - 3.º Idem de haber observado sin interrupción buena conducta.
 - 4.º Título original ó copia, debidamente autorizada, del mismo de Profesor ó Profesora de Instrucción primaria de cualquiera de las categorías que en el día se conocen.
 - 5.º Justificantes académicos y cuantos antecedentes acrediten la mayor idoneidad y aptitud de los aspirantes.
- Los Profesores y Profesoras en quienes en su día recaigan los nombramientos disfrutarán del beneficio de habitación gratis, así como del anticipo de pasaje al punto de sus respectivos destinos, cuyo importe reintegrarán más adelante á los Ayuntamientos de que vayan á depender inmediatamente.
- Relacion de las Escuelas de Instrucción primaria vacantes en la isla de Puerto-Rico.*

ESCUELA DE NIÑOS.	Sueldos. — Pesetas.	Asignacion para local — Pesetas.	Gastos de material — Pesetas.
Dos en la capital.....	7.500	2.500	250
Una en Ponce.....	5.000	2.500	250
Una en Mayagüez.....	5.000	750	250
Una en Aguadilla.....	5.000	750	250
Una en Arecibo.....	5.000	750	62,50
Una en Guayama.....	7.500	750	250
Una en Humacao.....	2.500	500	125
Una en Añasco.....	2.500	500	125
Una en Arroyo.....	2.500	500	62,50
Una en Bayamo.....	2.500	500	250
Una en Cabo-Rojo.....	2.500	500	250
Una en Caguas.....	2.500	500	125
Una en Fajardo.....	2.500	500	125
Una en Juana Diaz.....	2.500	500	125
Una en Manati.....	2.500	500	125
Una en Naguabo.....	2.500	500	125
Una en Padillas.....	2.500	500	125
Una en Pepino.....	2.500	500	250
Una en San German.....	2.500	500	125
Una en Vega Baja.....	2.500	500	125
Una en Yabucoa.....	2.500	500	125
Una en Yauco.....	1.700	250	62,50
Una en Adjuntas.....	1.700	250	62,50
Una en Aguas Buenas.....	1.700	250	62,50
Una en Albonito.....	1.700	250	62,50
Una en Barranquitas.....	1.700	250	62,50
Una en Barros.....	1.700	250	62,50
Una en Camuy.....	1.700	250	62,50
Una en Carolina.....	1.700	250	62,50
Una en Ceiba.....	1.700	250	62,50
Una en Cidra.....	1.700	250	62,50
Una en Coamo.....	1.700	250	62,50
Una en Corozal.....	1.700	250	62,50
Una en Dorado.....	1.700	250	62,50
Una en Guaynabo.....	1.700	250	62,50
Una en Guajanilla.....	1.700	250	62,50
Una en Gurabo.....	1.700	250	62,50
Una en Hatillo.....	1.700	250	62,50
Una en Hato Grande.....	1.700	250	62,50
Una en Isabela.....	1.700	250	62,50
Una en Juncos.....	1.700	250	62,50
Una en Lares.....	1.700	250	62,50
Una en Loiza.....	1.700	250	62,50
Una en Luquillo.....	1.700	250	62,50
Una en Maunabo.....	1.700	250	62,50
Una en Moca.....	1.700	250	62,50
Una en Morovis.....	1.700	250	62,50
Una en Naranjito.....	1.700	250	62,50
Una en Peñuelas.....	1.700	250	62,50
Una en Piedras.....	1.700	250	62,50
Una en Rincon.....	1.700	250	62,50
Una en Rio Grande.....	1.700	250	62,50
Una en Savana Grande.....	1.700	250	62,50
Una en Savana del Palmar.....	1.700	250	62,50
Una en Salinas.....	1.700	250	62,50
Una en Santa Isabel.....	1.700	250	62,50
Una en Toa-Alta.....	1.700	250	62,50
Una en Toa-Baja.....	1.700	250	62,50
Una en Trujillo-Alto.....	1.700	250	62,50
Una en Trujillo-Bajo.....	1.700	250	62,50
Una en Utuado.....	1.700	250	62,50
Una en Vega-Alta.....	1.700	250	62,50

ESCUELA DE NIÑAS.	Sueldos. — Pesetas.	Asignacion para local — Pesetas.	Gastos de material — Pesetas.
Una en Guayama.....	1.750	500	62,50
Una en Aguada.....	1.690	250	62,50
Una en Albonito.....	1.690	250	62,50
Una en Barranquita.....	1.690	250	62,50
Una en Barros.....	1.690	250	62,50
Una en Carolina.....	1.690	250	62,50
Una en Corozal.....	1.690	250	62,50
Una en Gurabo.....	1.690	250	62,50
Una en Hatillo.....	1.690	250	62,50
Una en Isabela.....	1.690	250	62,50
Una en Juncos.....	1.690	250	62,60
Una en Loiza.....	1.690	250	62,50
Una en Manati.....	1.690	500	125
Una en Moca.....	1.690	250	62,50
Una en Patillas.....	1.690	500	125
Una en Quebradillas.....	1.690	250	62,50
Una en Rincon.....	1.690	250	62,50
Una en Rio Grande.....	1.690	250	62,50
Una en Santa Isabel.....	1.690	250	62,50
Una en Utuago.....	1.690	250	62,50

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Secretario general, Leon y Casti lo.
(Gaceta del 1.º del actual.)

VACANTES.

BARCELONA.—Lista de las Escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en la provincia de Barcelona que han de proveerse por concurso.

Escuelas elementales de niños.—Vich, 1.575 pesetas; Berga (dos), Malgrat, Manlleu, Sallent y Vilafranca del Panadés, 1.100 idem; Calaf, Castreiladral, Castellar de Nuch, Gurb, Odena, Oristá, Prats de Rey, San Boy de Llusanés, San Felio de Torelló, Santa María de Corcó, Santa María de Oló, Taradell y Vallcebre, 825 id.; Abrera, C.ñellas, Capolat, Fogás y Parroquias (dos), Fogás de Tordera, Fonollosa (dos), Montanyola, Montmanen, Montmajor, Montmeló, Montseny, Olesa de Bonesralls, Pontons, Rellinás, San Juan de Fábregas, San Quirico de Besora, San Quirico de Safaja, Santa Cecilia de Monserrat, Santa Margarita de Montbuy y Vilovi del Panadés, 625 idem.

Escuelas incompletas de niños.—Gisclareny y Masías de San Hipólito de Voltrega, 500 pesetas; Brocá, Canovellas, Castellar del Riu, Folgarolas, Gallifa, Granera, La Baells, Masías de San Pedro de Torelló, Montmajor, Olsinellas, Orpi, Pachs, Pruit Rubió, Salavina, San Martín de Bas, Santa Fe del Panadés, Santa María de Miralles y Valdan, 250 idem.

Escuelas de párvulos.—Vich, 900 pesetas.

Escuelas elementales de niñas.—San Martín de Provensals, 735-50 pesetas; Carme, Fonollosa, Gurb, Mediona, Montmajor, Píera, Pobla de Claramunt, San Pedro de Vilamajor, San Martín Sarroca y Tona, 550 id.; Argensola, Espuñola, Gualba, Pontons, Serchs, San Cugat Sagarrigas, Santa Eulalia de Ronzana y Viver, 416-75 id.

Escuelas incompletas de niñas.—San Pedro de Torelló, 275 pesetas, y Cabriels, 250 id.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre de 1871, los aspirantes deberán haber presentado sus instancias documentadas el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, al Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

- D. F. G. R.—La Campana.—Satisfecha la suscripcion de Vd. hasta fin de Setiembre; se le remiten los números que pide.
D. A. L. M.—Moren de la Frontera.—Idem hasta fin de Marzo del próximo año 75